

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CUBO DE LA SOLANA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de marzo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, que se hace público resumido por capítulos:

1º. Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
1532	609	Pavimentación calle en Cubo de la Solana	29.854,41
419	623	Generador para dehesa	14.807,98
		Total	44.662,39

2º Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

2.1 Altas en Conceptos de ingresos

<i>Económica/Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería	44.662,39
	Total ingresos	44.662,39

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 11 de abril de 2016.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto.

1175

BOPSO-51-06052016